ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.623

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. (FIMS-2018) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL (DECRETO 1000/2018)

BDNS(Identif.):397983

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en Sesión de fecha 25 de Abril de 2018, por el que se aprueban las Normas Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles, (FIMS-2018), cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 87 de fecha 9 de Mayo de 2018. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (FIMS-2018) de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecvido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Provincial en Sesión Plenaria, de 25 de Mayo de 2018, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la Convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel, que cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras de este Plan, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Eléctrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

Los Beneficiarios podrán solicitar una o más actuaciones con cargo a dicho Plan. El número máximo de solicitudes de inversión por entidad local será de TRES, sin perjuicio de que aquellos municipios que cuenten con Barrios, Pedanías y otros Núcleos de población diferenciados puedan solicitar, además, una actuación por cada uno de esos Núcleos de población.

OBJETO: Este Plan tiene por objeto la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o cuando no cumpliendo con los requisitos previstos en la mencionada Disposición Adicional Sexta, acredite en el Plan Económico -Financiero convenientemente aprobado que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento.

CUANTÍA: Este Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles asciende a la cantidad de 11.500.000 euros, (ONCE MILLONES, QUINIENTOS MIL EUROS) tal y como aparece en el anexo económico de las bases reguladoras de dicho plan.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes seberán presentarse en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocotaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Secretaria e Intervención General a los efectos oportunos.

Teruel, 9 de Mayo de 2018.- EL PRESIDENTE, RAMÓN MILLÁN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.

Núm. 77.627

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN DE EMERGENCIAS 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. (DECRETO 1002/2018)

BDNS(Identif.):398139

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en Sesión de fecha 25 de Abril de 2018, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de EMERGENCIAS-2018), cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 87 de fecha 9 de Mayo de 2018. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones. Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Convocar el Plan de EMERGENCIAS 2018 de la Provincia de Teruel, de acuerdo con lo establecvido en las bases reguladoras, aprobadas por el Pleno Provincial en Sesión de 25 de Abril de 2018, y cuya copia, con los datos exigidos por el art. 17 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

Segundo.- Publicar la Convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel menores de 20.000 habitantes que cumplan los requisitos de las Bases Reguladoras de este Plan, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Eléctrónica (BOP-TE nº 240 de 18/12/2009).

OBJETO: Este Plan tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel menores de 20.000 habitantes para la financiación de la ejecución de inversiones con cargo al “Plan de actuaciones de emergencia en municipios de la provincia de Teruel” durante el ejercicio 2018.

Este Plan tiene por finalidad cofinanciar, de acuerdo con las bases establecidas, las obras o actuaciones de reparación o sustitución de los daños ocasionados por sucesos extraordinarios, de origen o carácter natural, que sean imprevisibles, o que, aún siendo previsibles, sean inevitables. Tiene carácter de Plan Provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

CUANTÍA: La dotado económica de la Diputación Provincial a este Plan, es de 97.499,50 euros, (NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), tal y como aparece en el anexo económico de las bases reguladoras de dicho plan.

La inversión máxima subvencionable será de 10.000 euros, por cada solicitud presentada derivada del suceso extraordinario acontecido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica, desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletin Oficial de la Provincia de Teruel, hasta el 30 de Septiembre inclusive de 2018 y como requisito obligatorio dentro de los 7 días posteriores a la fecha del daño o suceso, con objeto de la realización del informe por parte de los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial de Teruel en relación a las causas y daños sufridos.

Las emergencias ocurridas antes de la aprobación de las bases del Plan de Emergencias 2018, deberán presentarse de forma telemática dentro de los 7 días posteriores a la publicación de las Bases en el BOP.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a Secretaria e Intervención General a los efectos oportunos.

Teruel, 9 de Mayo de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 77.616

VALDERROBRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas con la redacción que a continuación se recoge:

« PRIMERO.- Aprobar la siguiente redacción del artículo 7 y disposición final de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tasa Por Ocupación De Terrenos De Uso Público Local Con Mercancías, Materiales De Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas;

Art. 7°.- Tarifas.

1. Categorías de las calles. Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría ara todas las calles de la localidad.

2. Tarifas. Las tarifas de la tasa serán las siguientes: